



LAS NAVES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Aprobado: 2022-03-30

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

El Consejo de Administración, CONSIDERANDO:

Que los integrantes de las instituciones deben tener actitudes y actuaciones enmarcadas en la Ley y en los principios éticos, que aseguren una adecuada y respetuosa convivencia.

Que la ética personal y corporativa han existido desde siempre en la Cooperativa, pero que es necesario reconocerlo en la normativa vigente, así como establecer procesos y sanciones que garanticen su aplicación irrestricta.

En uso de las facultades que tiene expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAS NAVES LTDA. CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL ÁMBITO DEL CODIGO DE ÉTICA. - El presente Código de Ética tiene como ámbito de acción los siguientes:

- a) Establecer los principios éticos y morales protegidos y de aplicación en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda.
- b) Establecer una Comisión de Resolución de Conflictos, organismo interno encargado de vigilar y sancionar los hechos que atenten contra los principios éticos establecidos en este Código.
- c) Normar los procedimientos para el juzgamiento de los hechos que atenten a los principios de este Código de Ética.
- d) Establecer las sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de violación de los principios éticos consagrados en este Código.

Artículo 2.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA. - Fomentar una cultura organizacional que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de sus directivos y funcionarios como parte integral de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAS NAVES Ltda.** Así como afiance las relaciones con los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad, en base a las normas y principios de Buen Gobierno y en concordancia con su Estatuto Social, Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y demás disposiciones normativas vigentes.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Toda persona que acepte desempeñar una función en la Cooperativa, cualquiera sea la forma de contratación, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones del presente Código, por lo que se le hará conocer desde el inicio de su relación con la Institución disposiciones

CAPÍTULO II

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

DEFINICIONES Y ALCANCES DE LA NORMATIVA.

Artículo 4.- DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código en la Cooperativa los siguientes términos se definen y se explican así:

- a) **Ética:** Conjunto de buenas costumbres o normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la comunidad en este caso en la Cooperativa.
- b) **Principios:** Son reglas o normas de carácter general, de aceptación universales, que orientan la acción de un ser humano.
- c) **Valores morales:** son el conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma correcta o buena de actuar, permiten diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto.
- d) **Transparencia:** Obligación de revelar la forma como se administra la institución o la forma como se desarrolla una gestión, en todos los ámbitos.
- e) **Acción ilícita:** Aquella que expresamente contraviene a normas de la ley.
- f) **Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivo de raza, sexo, ideas políticas, condición física, edad, u otros.
- g) **Acoso:** Imposición de algo o alguien aprovechando una posición de ventaja sea física, económica, psicológica u otros.
- h) **Acoso verbal:** Comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, para infundir miedo, terror, desprecio o desánimo.
- i) **Acoso físico:** Contacto físico no deseado o permitido, ofensivo contra la persona, por ejemplo, pellizcar, acariciar, rozar, tocar, besar o abrazar.
- j) **Acoso visual:** Difusión de imágenes privadas, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos sin su consentimiento o con desconocimiento de la persona.
- k) **Acoso sexual:** Intimidación o coacción sexual valiéndose del cargo o función que desempeña el acosador contra su víctima, insinuaciones o requerimiento de favores sexuales con amenazas a su estabilidad laboral o situación familiar.

CAPÍTULO III

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA.

Artículo 5.- VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA. - Son aquellos que garantizan un comportamiento ético de socios, directivos y funcionarios entre ellos los siguientes:

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- a) **Integridad:** Actuar con rectitud y honradez, anteponiendo el interés de la Cooperativa, sin obtener ventaja personal o para interpuesta persona.
- b) **Prudencia:** Actuar con pleno conocimiento, midiendo y valorando los riesgos que se asumen.
- c) **Justicia:** Otorgar a cada uno lo que le es debido, en sus relaciones con los socios, directivos, gerencia y compañeros.
- d) **Responsabilidad:** Cumplir los deberes asignados a su función.
- e) **Obediencia:** Cumplir las disposiciones expresas y legales que le impartan los superiores jerárquicos.
- f) **Solidaridad:** Apoyo mutuo para obtener las mejores potencialidades de cada uno, en sus respectivas actividades y siempre en beneficio de todos.
- g) **Buena Presencia:** Prolijidad y decencia en el vestir; pulcritud en el aseo y cuidado personal.
- h) **Lealtad:** Cumplir un compromiso asumido, aún frente a circunstancias adversas.
- i) **Confidencialidad:** Guardar o restringir la difusión de información calificada como reservada o restringida de la Cooperativa confiada o administrada por dicha persona.
- j) **Veracidad:** Reflejar en documentos o declaraciones, los hechos o datos conforme se obtuvieron o generaron.
- k) **Legalidad:** Actuar conforme a las normas vigentes.
- l) **Transparencia:** Rendir cuentas del cumplimiento de sus funciones a través de informes periódicos.
- m) **Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa:** Obligación de utilizar los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones, en uso normal y adecuado, evitando el abuso, derroche o despilfarro.
- n) **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Emplear el tiempo de trabajo en las actividades que le determine la función, contrato o disposición del superior jerárquico. Su actividad debe reflejar un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus quehaceres. No debe realizar, fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados, que empleen su tiempo de trabajo, para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- o) **Respeto a los demás:** Todos los seres humanos merecen respeto, en todas sus facetas y actividades. Una de las mayores formas de respeto es evitar relaciones amorosas entre integrantes de la Cooperativa o más grave, realizar actos de acoso.
- p) **Honor:** Buena opinión que se tiene de las cualidades morales y de la dignidad de una persona, lo que crea una imagen de respeto.
- q) **Tolerancia:** Relación respetuosa y armoniosa con personas que no comparten iguales opiniones, ideas o actitudes que las personales.
- r) **Equidad de Género:** Ofrecer a todas las personas, independientes de su género, las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, sin importar su sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social, opinión o capacidades diferentes.

Artículo 6.- DEBERES

- a) La Gerencia General, será la encargada de vigilar y monitorear la correcta aplicación del presente Código de Ética y Comportamiento.
- b) El Jefe de Talento Humano, será responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente documento, en coordinación con las diferentes áreas de la Cooperativa, como parte de la cultura organizacional. Para el efecto emitirá directrices para su aplicación, diseñará los canales de comunicación interna que difundan y fomenten el conocimiento del presente documento por parte de todos los empleados de la Cooperativa. Asimismo, será la responsable de efectuar el seguimiento de la aplicabilidad del documento, cuyos resultados serán entregados a Gerencia General, conforme a la periodicidad que se requiera, al menos anualmente.
- c) El Asesor Legal, brindará soporte legal en la ejecución de las sanciones correspondientes, frente a una conducta no esperada.
- d) Las personas y grupos de personas detalladas en la sección “Ámbito de aplicación”, deberán ejecutar sus actividades bajo valores y principios éticos, en base a lo detallado en el presente Código de Ética y Comportamiento.
- e) Los órganos de gobierno, de dirección y de control, gerencia y jefaturas de área deberán además ejecutar sus actividades apegados a los principios de lealtad, diligencia, y reserva, para lo cual el principal requisito será la estricta aplicación de lo detallado en el presente Código de Ética y Comportamiento.
- f) Las actuaciones de los órganos de gobierno, de dirección y de control, gerencia y jefaturas de área deberán distinguir una cultura organizacional marcada por

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

la ética, lo cual permitirá transparentar su gestión, incentivando las buenas prácticas en los demás empleados.

Artículo 7.- OBLIGACIONES ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS. - Los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa deberán cumplir y hacer cumplir normas de conducta y ética, afirmando lo siguiente:

- a) **LIDERAZGO:** Ser ejemplo, en todos los ámbitos de la vida y en especial en el moral.
- b) **FIDELIDAD:** Cumplir fielmente el Juramento rendido como directivo al momento de su Posesión, en el sentido que ejercerán sus funciones en forma responsable, transparente y honesta y siempre en favor de la Cooperativa.
- c) **CUMPLIMIENTO:** Respetar las normas existentes y no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se soslaye su aplicación.

Vigilar minuciosamente la situación de la Cooperativa, identificando oportunamente, a través de los diferentes administrativos, los factores de riesgo.

- d) **CONFLICTO DE INTERESES:** No modificar o propiciar modificaciones a normas internas que podrían significar beneficio personal en lo económico, directivo al permanecer en el cargo más del tiempo establecido en la normativa o lograr condiciones más allá de lo permitido.

No abusar de la autoridad y prerrogativas de la función, para sacar provecho personal o para terceros relacionados. No podrán obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que personalmente, o su cónyuge o conviviente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;

No podrán aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa, activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;

- e) **AUTORIDAD:** La relación con empleados, socios, competidores, proveedores y colegas, debe tener como base una sólida ética personal y empresarial. No confundir autoridad con abuso de poder.
- f) **COMPORTAMIENTO ÉTICO:** No emplear medios moralmente malos, aunque los fines pudieren parecer buenos. El fin no justifica los medios.
- g) **PRUDENCIA:** Los dineros que administra la Cooperativa, son de los socios y los Directivos deben cuidarlos y administrarlos celosamente, sin gastos suntuosos o innecesarios.
- h) **CAPACITACIÓN:** Formarse e informarse de manera permanente, oportuna y progresiva.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- i) **ECONOMÍA PERSONAL:** Manejar sus asuntos económicos particulares con precaución, pulcritud y transparencia, para no ser objeto de críticas, observaciones o sanciones en temas relacionados con el cumplimiento de obligaciones financieras y personales.
- j) **BIENESTAR LABORAL:** Proveer y mantener lugares de trabajo, atractivos, seguros, saludables y con adecuado ambiente laboral;
- k) **OPORTUNIDAD:** Conocer y resolver los temas en los tiempos adecuados, evitando dilaciones que pudieren afectar a la Institución o a terceros.

Artículo 8.- OBLIGACIONES ÉTICAS COMPLEMENTARIAS. – La Cooperativa establece como Obligaciones Éticas Complementarias las siguientes:

- a) Quienes manejan documentos de la Cooperativa podrán utilizar el papel membretado, símbolos o logotipos, solo para fines Institucionales.
- b) Quienes integran la Cooperativa o utilicen sus servicios, para ser atendidos en sus requerimientos o reclamos, deberán cumplir el órgano regular establecido por la Institución, siendo atentatorio a este Código de Ética, buscar la influencia de directivos o personal operativo, que le eviten cumplir o le permitan evadir las disposiciones correspondientes.
- c) Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa, deberán haber previamente agotado las instancias internas;
- d) La presentación de denuncias de cualquier índole relacionadas con la Cooperativa o sus integrantes, ante la instancia correspondiente, deberá realizarse por escrito y con el fundamento documental o legal que lo sustente.
- e) Las certificaciones que emita cualquier instancia de la Cooperativa, deberán tener obligatoriamente sustento en documentos internos de la Institución y deberán contener números de registro y secuencia.

CAPÍTULO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS Y POLÍTICAS

Artículo 9.- COMPROMISOS. –

- a) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda. declara su compromiso con la sociedad y a respetar los derechos de sus integrantes, para lo cual se ha creado el presente Código de Ética y Comportamiento, mismo que contempla la aplicación de principios y valores éticos, cuya aplicación permitirá afianzar las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- b) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda. declara su compromiso respecto del cumplimiento de las leyes y demás normativa aplicable al Sector Financiero Popular y Solidario, de manera ágil y oportuna.
- c) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda., declara su política de cero tolerancias ante actos de corrupción o soborno.

Esto quiere decir que:

1. Todos los incidentes y denuncias de actos de corrupción o soborno deberán ser investigados conforme la normativa vigente de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
 2. Todas las condiciones y circunstancias que se identifiquen como generadores de riesgo que puedan promover o facilitar acciones de corrupción o soborno deben ser prevenidas, mitigadas o eliminadas;
 3. Todos los actos de corrupción o soborno comprobados en el proceso de investigación serán sancionados conforme la normativa vigente; y,
 4. Las normas y controles que se establezcan en el marco de esta política deben considerar a los propios empleados de la institución, a los grupos de interés que interactúan con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda. y a terceras partes involucradas.
- d) Estas declaraciones deberán ser consideradas transversalmente en todos los procesos y proyectos institucionales y sus postulados.

Artículo 10.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVAS VIGENTES. - Como principio fundamental del funcionamiento de todos los estamentos de la Cooperativa, está el cumplimiento irrestricto de la ley y la normativa vigente, cumpliendo y respetando los derechos y obligaciones establecidos entre otros en los siguientes cuerpos normativos:

- a) La Constitución de la República del Ecuador, la normativa que nos rige y la normativa expedida por los organismos de regulación y control respectivos;
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor, responsabilidad ambiental y demás aplicables.
- c) Cumplir con el Estatuto Social, Reglamentos y normativa interna de la Cooperativa.

Artículo 11.- DE LA TRANSPARENCIA. - La Cooperativa deberá observar entre otros los siguientes:

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- a) Informar de manera completa y veraz a los socios y usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- b) Difundir información contable y financiera fidedigna conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente;
- c) Resguardar la información personal de sus socios y clientes con la reserva y sigilo que establece la normativa vigente;
- d) La publicidad que emita la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, veraz, apolítica, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocio, exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.

Artículo 12.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. - La Cooperativa deberá observar entre otros los siguientes:

- a) Informar periódicamente sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como de la Cooperativa hacia a la sociedad;
- b) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, nivel de cumplimiento y los impactos causados;
- c) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,

Se diseñarán mecanismos para que la información pueda llegar al mayor número de socios y que sea accesible en cualquier tiempo.

Artículo 13.- DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:

Los funcionarios y empleados de la Cooperativa Las Naves, estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los socios que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

- a) De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado al Comité de Cumplimiento, a fin de que se puedan determinar y resolver las transacciones inusuales no justificadas, previo análisis y su reporte a las autoridades competentes.
- b) El Consejo de Administración, determinar a través del manual de lavado de activo las sanciones administrativas internas para quien incumpla los procesos

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y verificar su cumplimiento.

- c) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, será considerado como falta y causal de amonestaciones, multas, ser reportado ante la entidad competente y hasta despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva.

Artículo 14.- LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. - Los principales lineamientos éticos para la captación, se basan en:

- a) Promover el desarrollo de las relaciones comerciales justas entre la cooperativa, sus socios y cliente, bajo estándares de cordialidad, buen trato, respeto y ética.
- b) Transparentar la información de los productos o servicios de la cooperativa a los socios, clientes o usuarios de la misma, como tasas, montos, recargos, condiciones antes y durante la relación contractual.
- c) Evitar desarrollar, promover, patrocinar, inducir, financiar, colaborar, o realizar cualquier otro acto para captar dinero ilícito.
- d) Utilizar los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva para la oferta de productos de la cooperativa, bajo los principios de transparencia y ética institucional. Primar la captación y colocación de los recursos monetarios de la comunidad, con el objetivo de trabajar solidariamente para enfrentar las necesidades y auto gestionar las aspiraciones de los socios.
- e) Definir la compensación por tasa de interés por captaciones, acorde a la estructura y posición financiera que posea la cooperativa, salvaguardo en todo momento la sostenibilidad de la misma.
- f) Incluir en los programas de captación de recursos la rentabilidad social.
- g) Comprobar técnica, económica y financieramente los programas de captación de recursos, evitando entre otros la especulación, relajación de la aversión al riesgo, desequilibrios temporales.
- h) El ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos,

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios y empleados de la cooperativa.

Artículo 15.- REGLAS APLICABLES AL PERSONAL PARA EL USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y EL USO DE SU IMAGEN Y MARCA. - Las principales reglas aplicables al personal para el uso de los bienes de la Cooperativa y el uso de su imagen y marca, se basan en:

- a) Los bienes de la Cooperativa deberán ser utilizados exclusivamente para el fin para el que fueron adquiridos.
- b) Todos los empleados de la Cooperativa deberán dar buen uso a los recursos de la entidad; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles. Resaltando que todos estos recursos son de propiedad de la Cooperativa, por tanto, bajo ningún concepto se podrán hacer uso fuera de la institución; ni cuando actúa como funcionario, ni si eventualmente saliera de la Cooperativa.
- c) Todos los empleados de la Cooperativa deberán velar por la conservación de los bienes de la institución y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles, e impedir que los medios e instalaciones sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno.
- d) Todos los empleados de la Cooperativa deberán mantener un comportamiento intachable, tanto al interior como al exterior de la institución. Esto implica tener un trato eficaz, oportuno, cordial, educado y respetuoso hacia los socios, proveedores, otros empleados y demás grupos de interés.
- e) Los empleados de la Cooperativa tienen prohibido solicitar o aceptar de manera directa o indirecta regalos, gratificaciones, favores, auspicios, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, etc., a cambio de cualquier tipo de favor, gestión, decisión o actividad relacionada con su función dentro de la Cooperativa.
- f) Los empleados de la Cooperativa tienen prohibido firmar documento alguno, representar de forma alguna, ni ejercer autoridad en nombre de la Cooperativa, a no ser que estén expresamente autorizados para hacerlo, en estricta observancia de la normativa vigente.

Artículo 16.- LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA. - Los lineamientos para el uso y manejo de información dentro y fuera de la Cooperativa, se basan en:

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- a) El acceso a los datos de carácter personal de los socios de la Cooperativa deberá estar protegido y solo podrán ser entregados a su titular o a quien este autorice.
- b) Los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que reciba la Cooperativa estarán sujetos a sigilo, por lo cual no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.
- c) Las demás operaciones quedan sujetas a reserva y la Cooperativa solo podrá darlas a conocer a demuestr un interés legítimo y siempre que no sea previsible que el conocimiento de esta información pueda ocasionar perjuicio al socio.
- d) La Cooperativa, con el objeto de facilitar procesos de conciliación, dará acceso al conocimiento detallado de las operaciones anteriores y sus antecedentes a la firma de auditoría externa contratada por la entidad, que también quedará sometida al sigilo y reserva.
- e) La Cooperativa podrá dar a conocer las operaciones anteriores en términos globales, no personalizados, ni parcializados, solo para fines estadísticos o de información, cuando exista un interés público.
- f) La Cooperativa podrá también proporcionar información general respecto del comportamiento de socios en particular, previo su autorización, para fines de evaluación de crédito, a requerimiento de otra entidad financiera o de establecimientos comerciales autorizados por los clientes, sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas.
- g) No habrá reserva respecto de la extinción total o parcial de las operaciones activas, por lo que podrán hacerse públicas las daciones en pago y sus términos, las compensaciones, las condonaciones y las prescripciones.
- h) No se aplicará el sigilo y reserva para la información que se solicite a los organismos de control o las entidades del Sistema Financiero Nacional y de la Economía Popular y Solidaria, enmarcados en el artículo 354 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 17.- PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA. – Son actuaciones antiéticas y por tanto están prohibidos y podrán ser sancionadas conforme a las disposiciones de este Código de Ética, entre otras las siguientes:

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

- a) **CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:** Atentar contra los Principios Generales de Conducta, las Obligaciones Éticas, las Obligaciones Éticas Complementarias y las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética.
- b) **RELACIONES AMOROSAS:** Establecer o mantener relaciones amorosas entre los integrantes de la Cooperativa, siendo agravante, que entre los partícipes de la relación, hubiere personas con vínculos matrimoniales existentes.
- c) **ACOSO:** Realizar acoso en contra de los integrantes de la Cooperativa, en cualquiera de sus formas, en especial el acoso sexual, laboral, físico u otras formas de intimidación o agresión.
- d) **APROVECHAMIENTO DE CONTRATOS:** Beneficiarse en forma personal o favorecer a compañeros o a sus parientes, con contratos, prestaciones, servicios, los que si no existiera la relación con la Cooperativa, no se hubieran realizado u obtenido.
- e) **CREACIÓN DE BENEFICIOS:** Crear, presionar o sugerir la creación de bonos, compensaciones o beneficios que expresamente se hallen prohibidos en la normativa vigente o que le puedan causar perjuicio a la Cooperativa.
1. **USO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA:** Utilizar los bienes de la Cooperativa en beneficio personal, de personas relacionadas o de terceros, sin que haya existido la autorización correspondiente o utilizando los bienes por tiempo mayor al otorgado, o desviando su uso natural o autorizado o poniendo en riesgo la integridad material del mismo, o haciendo uso de los bienes de la Cooperativa como si fuesen de su propiedad particular.
 2. **PROCESOS ELECTORALES:** Las personas que integran la Cooperativa, no podrán realizar actos que constituyan injerencia o desobediencia en el cumplimiento de las funciones y resoluciones de los organismos electorales encargados de los procesos de elección de dignidades, no podrán desconocer los resultados, sin perjuicio del derecho de impugnación.
 3. **DE LOS PERÍODOS DE LAS FUNCIONES:** No podrán prorrogarse en sus funciones por encima de los períodos que determine la normativa vigente, ni podrán tomar resoluciones que retarden o interrumpan procesos electorales, ni podrán reelegirse por tiempos mayores a los establecidos.
 4. **OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN:** Ocultar o no presentar oportunamente información, solicitudes, oficios, documentos que deban ser conocidos y resueltos por quienes estén facultados a aquello.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

5. **CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** Contratar a cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Representantes, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia y empleados de la Cooperativa, cualquiera que sea el modo de contratación; tampoco se puede asumir la facultad de contratación que le compete a la Gerencia o al organismo correspondiente.
6. **DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN:** Difundir por cualquier medio, información reservada o restringida de la Cooperativa o violentando las políticas de manejo de información establecidas en la Institución.
7. **INFORMACIÓN PERSONAL:** Investigar, obtener y difundir información de la vida personal de los integrantes de la Cooperativa tales como preferencias sexuales, religiosas, ideológicas, culturales, deportivas u otras similares, se excluye de esta prohibición lo relacionado a control de morosidad, prevención de lavado de activos y los que establezca la normativa vigente.
8. **HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN:** Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica.
9. **USO DE ALCOHOL Y DROGAS:** Incitar al uso o consumo en las instalaciones de la Cooperativa de alcohol o sustancias psicoactivas; no se debe laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicoactivas, fumar dentro de las instalaciones de la entidad;
10. **LICENCIAS Y CLAVES DE SISTEMAS:** Descargar en las computadoras y hardware de la Cooperativa programas o sistemas ilegales o sin licencia, o entregar o permitir el uso de claves de acceso al sistema, a personas ajenas o no autorizadas, o utilizar claves de otras personas y con ello suplantar acciones o transacciones.
11. **RUMORES Y COMENTARIOS:** Es prohibido la difusión, por cualquier medio de rumores y comentarios falsos lo que constituye una práctica de competencia desleal y actuación antiética, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.
12. **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES:** Asumir funciones o competencias que no le corresponden y por tanto invadir las atribuciones propias de otros organismos y personas.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

13. **LOGOTIPOS Y MEMBRETES:** No podrán hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para fines ajenos a los institucionales, o en beneficio propio.

14. **FAVORES Y PRIVILEGIOS:** Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, funcionarios y empleados de la Cooperativa, se abstendrán de ayudar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.

f) Los demás que determine el presente Código y la normativa vigente.

Artículo 18.- PROHIBICIONES EN EL ÓRDEN ECONÓMICO. - Son actos no éticos en el orden económico y por tanto están prohibidos y podrán ser sancionados conforme a las disposiciones de este Código de Ética, entre otros los siguientes:

- a) Sustracción de fondos o uso del efectivo o intangibles para fines distintos a lo autorizado.
- b) Presentar informes falsos de trabajos.
- c) Aparentar la realización de reuniones o comisiones de servicios, con el propósito del cobro de viáticos o gastos.
- d) Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.
- e) Adquirir bienes de la Institución por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- f) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- g) Uso indiscriminado y abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Institución.
- h) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- i) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma, ya sea personal o a pedido de otra persona.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

Artículo 19.- POLÍTICAS DE APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS. -

- a) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda. implementará mecanismos adecuados para que no se presenten situaciones en que los intereses personales de una autoridad o funcionario interfieran con el desempeño adecuado de sus funciones y deberes como funcionario de esta institución, considerando siempre que un conflicto de interés real o potencial constituye un incremento en el riesgo de ocurrencia de actividades fraudulentas, razón por la que una adecuada segregación de funciones, roles y perfiles bien definidos que eviten la incompatibilidad de funciones y un monitoreo permanente garantizarán la reducción del nivel de exposición que tiene la Cooperativa frente a eventos de fraude, soborno y corrupción.
- b) Estos mecanismos deben considerar la identificación del potencial conflicto de interés por parte de la institución y por parte del empleado, tanto de forma previa a la asignación de actividades, como durante su ejecución en caso de que las condiciones cambien.
- c) En tal sentido, se deberá solicitar a los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la Cooperativa sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación (compras).
- d) Esta comunicación se deberá realizar a través de una declaración de no mantener conflictos de interés, misma que será suscrita previo al proceso de selección de personal, y posteriormente se actualizará de manera al menos anual.
- e) En el caso de que un servidor no declare situaciones de conflicto de interés se adoptarán las sanciones que se determinen en el presente documento, aun cuando este conflicto de interés no haya generado un acto fraudulento o perjuicio para la Cooperativa.

Artículo 20.- ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS -

La Administración de los Conflictos de Interés en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda. estará a cargo en primera instancia de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, cuya conformación, responsabilidades y funcionamiento se encuentran plasmados en el Reglamento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

En tal sentido, se contará con un procedimiento de atención de denuncias, reclamos y otros conflictos de interés, el cual estará detallado en el Reglamento Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda, lo cual permita a todos los empleados y a personas o instituciones externas interponer denuncias ante el cometimiento de actos fraudulentos, identificando claramente la manera de poner la denuncia, los requisitos que debe cumplir, los casos en que se podrán realizar denuncias anónimas, los canales para interponer las denuncias, las acciones de protección a denunciantes que se deban aplicar, los plazos y los responsables de su atención.

El procedimiento antes detallado, adicionalmente considerará aspectos como: el derecho a la defensa, la confidencialidad durante la investigación, los mecanismos y la participación de terceros, la responsabilidad, los plazos, las resoluciones, las impugnaciones, entre otros.

Todas las autoridades y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda tienen la obligación de denunciar cualquier acto de conflicto de interés del que tengan conocimiento, ya sea interno o que involucre a otras instituciones públicas o privadas, autoridades o ciudadanos.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda implementará los canales adecuados para receptor las denuncias internas y externas. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos tiene la obligación de investigar todas las denuncias recibidas y de resolverlas en cuanto la investigación haya finalizado; así como de disponer las acciones de protección a los denunciantes ante posibles represalias que se originen a causa de la denuncia.

Si el conflicto no se soluciona al interno de la Cooperativa, se podrá recurrir al uso de métodos alternativos de solución de controversias.

Tanto la resolución interna como el acta de imposibilidad de acuerdo, serán susceptibles de apelación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para lo cual, se contará con el término de cinco (5) días para la presentación de impugnaciones, el cual transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de falta de acuerdo de mediación.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos serán apelables ante la Asamblea. Si luego de resuelta la apelación en la Asamblea, persiste el conflicto, el denunciante o reclamante se obliga a acudir a un Centro de Mediación, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Todas las instancias referidas anteriormente deben ser agotadas obligatoriamente y justificadas de manera documentada, previo a la presentación de reclamos o denuncias ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CAPÍTULO VII

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

Artículo 21.- DE LAS SANCIONES POR TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA. - Dependiendo de la gravedad de los hechos, la Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá imponer sanciones que pueden ser leves o graves, clasificándolos en sanciones de aplicación a los empleados, socios o directivos.

Artículo 22.- DE LAS SANCIONES A LOS EMPLEADOS. - Las sanciones a los empleados, incluida la Gerencia General podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita, con copia al Ministerio de Relaciones Laborales cuando sea trabajador.
- b) Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes y en el caso de Gerencia General hasta el 10% de sus honorarios.

SANCIONES GRAVES:

- a) Separación del empleado, quedando la Gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente General, el Consejo de Administración recomendará a la Asamblea General su separación.
- b) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cinco años de terminada su relación de dependencia con la Institución.
- c) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.

Artículo 23.- DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS. - Las sanciones a los socios podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica hasta por el valor equivalente al veinticinco por ciento del salario básico unificado del trabajador en general.

SANCIONES GRAVES:

- a) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cinco años contados desde la fecha de la sanción.
- b) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de exclusión.
- c) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

Artículo 24.- DE LAS SANCIONES A LOS DIRECTIVOS. - Las sanciones a los directivos podrán ser:

SANCIONES LEVES:

- a) Amonestación escrita.
- b) Sanción económica a los Representantes a la Asamblea General de hasta el valor equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general.
- c) Sanción económica a los vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de hasta el valor equivalente a dos salarios básicos unificados del trabajador en general.

SANCIONES GRAVES:

- a) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales para reelección inmediata.
- b) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por hasta cinco años contados desde la fecha de la sanción.
- c) Pérdida de la calidad de directivo aplicándole el proceso de remoción.
- d) Pérdida de la calidad de socio aplicándole el proceso de exclusión.
- e) Solicitud de imposición de multa por el organismo de control por difusión de información reservada o restringida de la Cooperativa.

La aplicación de las sanciones anteriores se realizará independientemente a cualquier otra acción administrativa, civil o penal a que diere lugar la conducta de la persona involucrada, de ser procedente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. - La Gerencia General en coordinación con el Oficial de Cumplimiento revisará al menos una vez al año las normas del Código de Ética y presentará al Consejo de Administración sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 26.- DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA. - El Consejo de Administración establecerá los mecanismos para la correcta difusión y aplicación del presente Código.

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

Artículo 27.- FACULTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Los casos no previstos en este Código de Ética serán resueltos por el Consejo de Administración, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este documento.

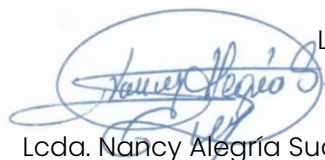
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Luego de la emisión del presente reglamento el Consejo de Administración, tendrá 30 días para designar a los vocales que integrarán la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, para lo cual el presidente deberá incluir en el Orden del Día, un punto específico para aquello.

SEGUNDA.- DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Una vez que estén designada la mayoría de integrantes de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, ésta se podrá reunir, para lo cual el Presidente del Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a la designación de los vocales por parte del Consejo de Administración, procederá a convocar a la primera reunión, con la finalidad que sus integrantes designen al Presidente, Secretario y definir las actividades que realizará en el año.

TERCERA. - DEROGATORIA. - El presente reglamento deroga todo manual o reglamento de que haya existido o se contraponga a este reglamento.

DISPOSICION FINAL. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición.

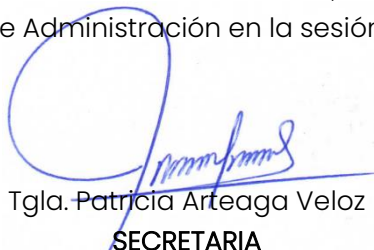


Las Naves, 30 de marzo del 2022

Lcda. Nancy Alegria Suarez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAS NAVES LTDA.**

CERTIFICO: Que el presente **CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda., fue analizado, reformado y aprobado por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria del 30 de marzo del 2022



Tgla. Patricia Arteaga Veloz
SECRETARIA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LAS NAVES LTDA.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Nombre del documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
Código del Proceso	PR-CAP-01	Fecha solicitud de modificación	2022-03-30
Código del documento	CO-ET-01	Departamento Responsable de Custodia	Cumplimiento
Proceso	CUMPLIMIENTO	Responsable de Aprobación	Consejo de Administración
Versión	2	No. de Acta	ACTA-CAD-366-2022
Estado	Aprobado	Fecha de aprobación	2022-03-30

El comité de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Las Naves Ltda., está conformada por los siguientes miembros.

